

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

MARTES 15 DE MARZO DE 2022

GACETA NO. 63



DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 45 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE GUANACEVÍ Y TEPEHUANES.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE ALTA CALIDAD.....	21
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.	35
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE DURANGO Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.....	40
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 171 TER DEL CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN” A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	46
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA	



FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 5, ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 10 Y EL CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DENOMINADO DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.....	50
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	55
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD DE LAS ACACIAS, CALLE NARDOS Y CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.....	62
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LOS INDÍGENAS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.....	72
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	73
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUICIDIO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	74
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.....	75
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.....	76
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ESTADO DE DERECHO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	77
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LA DEFENSA DE LAS MUJERES Y LA JUSTICIA EN DURANGO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS.....	78
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “JUSTICIA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	79
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INTERNACIONAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	80
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.....	81
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DOS AÑOS DE PANDEMIA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.....	82
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.....	83
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	84



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
MARZO 15 DE 2022

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 45 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE GUANACEVÍ Y TEPEHUANES.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE ALTA CALIDAD.**

(TRÁMITE)



- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.**
(TRÁMITE)
- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE DURANGO Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.**
(TRÁMITE)
- 80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 171 TER DEL CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN” A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**
(TRÁMITE)
- 90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 5, ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 10 Y EL CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DENOMINADO DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.**
(TRÁMITE)
- 100.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**
(TRÁMITE)



11o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD DE LAS ACACIAS, CALLE NARDOS Y CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

12o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LOS INDÍGENAS”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“SUICIDIO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ACCIONES DE GOBIERNO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ESTADO DE DERECHO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“LA DEFENSA DE LAS MUJERES Y LA JUSTICIA EN DURANGO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “JUSTICIA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INTERNACIONAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DOS AÑOS DE PANDEMIA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

13o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. LXV/07/2022.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO INTEGRACIÓN, APERTURA Y CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL MES DE MARZO Y APERTURA DE LA MISMA EN SESIÓN ORDINARIA.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. 025/2022 I.D.P..- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO (DIF) ENAJENA A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 1,410.68 M2, UBICADA EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: VICENTE GUERRERO, PEÑON BLANCO, RODEO, SAN LUIS DE CORDERO, GÓMEZ PALACIO, OCAMPO, GUADALUPE VICTORIA, SAN PEDRO DEL GALLO, GRAL. SIMÓN BOLIVAR, HIDALGO, OTAEZ, SÚCHIL, SAN DIMAS, CONETO DE COMONFORT, NAZAS, INDE, TOPIA Y EL ORO, DGO. EN LOS CUALES ANEXAN INICIATIVAS QUE CONTIENEN TABULADOR DE SUELDOS, LEY DE INGRESOS MODIFICADA Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO EJERCICIO 2022.



<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS Y COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. CRISTHIAN ALAN JEAN ESPARZA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, RESPECTO AL TRÁMITE DE DIVERSAS INICIATIVAS.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS Y COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIO NO. 0251/2022.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL RETIRO DEL PROYECTO DEL CRÉDITO BANOBRAS AUTORIZADO PARA GESTIONARSE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA DICHO MUNICIPIO, MEDIANTE ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 093/2022, CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.</p>	<p>OFICIO FIRMADO POR EL C. JORGE ERNESTO FABILA FLORES, EN EL CUAL COMUNICA SU DECISIÓN RESPECTO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p>



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 45 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE GUANACEVÍ Y TEPEHUANES.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19 Y 45 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **localidades de los municipios de Guanaceví y Tepehuanes**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito modificar los artículos 19 y 45 de la Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango, a fin de clarificar la localización y por tanto, pertenencia de diversas localidades, ya sea al municipio de Guanaceví o al de Tepehuanes, según corresponda.



En tal sentido, se hace necesario tomar en cuenta que la ley a reformar constituye el ordenamiento estatal que determina las coordenadas de la entidad con los otros estados vecinos; enlista los 39 municipios, y contempla de manera detallada la composición interna de los mismos.

De este modo, se contemplan dos esferas conceptuales para comprender la integración municipal a su interior:

- Régimen administrativo de gobierno, según el cual los municipios cuentan con Jefaturas de Cuartel, Jefaturas de Manzana y las Juntas de Gobierno o Juntas Municipales; y
- Categorías de las poblaciones según su número de habitantes, pudiendo considerar ciudades, villas, pueblos, rancherías y localidades.

Sobre la base de lo anterior la Ley de Integración Territorial del estado fija para cada municipio, las poblaciones que lo componen, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, —conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades— se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa.

Dada la relevancia de dichas determinaciones se especifica en la ley que *“el sistema único y de carácter nacional diseñado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática será el utilizado para referenciar correctamente la información estadística de los censos y encuestas con los lugares geográficos correspondientes”* (artículo 9).

Una vez, entonces, expuesta esta breve base conceptual, es menester recordar los antecedentes que originan la presente iniciativa, toda vez que en fecha 04 de noviembre de 2021, se remitió a la Sexagésima Novena Legislatura oficio signado por el Jefe de Cuartel de la localidad de Toro Quemado, del municipio de Tepehuanes, en el cual solicita se pueda informar a qué municipio pertenecen diversas localidades; escrito que fue turnado a la Comisión de Gobernación; quienes emitieron un acuerdo de comisión, en respuesta a la solicitud en mención.

En esencia, el Jefe de Cuartel de la localidad de Toro Quemado, del municipio de Tepehuanes, solicitó un informe respecto a qué municipio pertenecen las siguientes localidades: *La Espuela, Frailecillos, Bajío de Caballos, Los Lobos, La Trampa, La Soledad, y La Cieneguita*; y ante la necesidad de aclarar la pertenencia de las localidades a que se refiere el solicitante, el 01 de diciembre de 2021, la Comisión estimó necesario contar con la información geo-referencial de las



poblaciones en mención tanto en Guanaceví como en Tepehuanes, siendo adecuado requerir tales datos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de su Dirección Regional Norte, con asiento en la ciudad de Durango.

En consecuencia, el 08 de diciembre de 2021, fue remitida la respuesta por la Directora Regional Norte, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado de Durango, en la que informa que después de haber revisada la información geo-estadística disponible, se ubican las localidades mencionadas para los municipios de Guanaceví y Tepehuanes, en la forma siguiente:

LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ

CVE_MUN	CVE_LOC	NOM_LOC	LATITUD	LONGITUD
009	0075	San José de la Trampa	254538.851	1060806.065
009	0033	La Cieneguita	254831.739	1054800.224
009	0169	La Cieneguita	254256.011	1055017.926
009	0213	La Cieneguita	254559.462	1060942.035
009	0467	La Cieneguita	261545.500	1060420.703
009	0468	La Cieneguita	261149.500	1061121.96
009	0501	La Cieneguita	260057.472	1061104.880
009	0285	La Soledad	255429.020	1055427.303
009	0049	Los Lobos	260040.275	1055758.780
009	0050	Los Lobos	2600019.848	1060735.185
009	0417	Los Lobos	255305.458	1061829.987

LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES

CVE_MUN	CVE_LOC	NOM_LOC	LATITUD	LONGITUD
035	0042	Frailecillos	253406.782	1063016.294
035	0376	Frailecillos	254542.777	1061328.278
035	0179	La Cieneguita	254137.541	1061005.812
035	0377	La Espuela	254436.318	1061523.701
035	0459	La Soledad	254255.578	1061002.903
035	0449	Bajío de Caballos	254603.705	1061055.324

El organismo federal, precisa, adicionalmente, que los límites manejados por el INEGI pueden o no coincidir con los políticos administrativos, toda vez que la información correspondiente a las localidades y a los límites municipales que se utilizan en dicho Instituto, es eminentemente con fines geo-estadísticos, la cual, es avalada por la autoridad municipal en turno, cuando se capta la información durante los eventos censales.



De igual modo, en razón de la naturaleza ejidal de algunas de las comunidades que se refieren, el interesado solicitó información al Registro Agrario Nacional, emitiendo tal organismo los siguientes datos, una vez realizada la indagatoria respectiva en sus archivos:

NO	LN	LW	UBICACIÓN
1	25°34'38.851"	106°08'06.065"	Tierras de uso común de la comunidad "Bagres y Anexos, municipio de Tepehuanes, Dgo.
2	25°48'31.739"	105°48'00.224"	Tierras de uso común de la comunidad "El Zape Chico", municipio de Guanaceví, Dgo.
3	25°42'56.011"	105°50'17.926"	Tierras de uso común del ejido "José Ma. Morelos", municipio de Guanaceví, Dgo.
4	25°45'59.462"	106°09'42.035"	Tierras de uso común de la comunidad "Bagres y Anexos", municipio de Tepehuanes, Dgo.
5	26°15'45.500"	106°04'20.703"	Solar urbano número 1, de la manzana 5, localidad La cieneguita, del ejido "Ciénega Prieta", municipio de Guanaceví, Dgo., solar del que se expidió el título de propiedad No. 48614 a favor del C. Florencio Ibarra Ramos, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiara, Dgo., por lo que será dicho Registro el que pudiera informar sobre la vigencia o modificación que hubiese sufrido la inscripción original.
6	26°11'49.500"	106°11'21.796"	Tierras de uso común del ejido "Ciénega Prieta", municipio de Guanaceví, Dgo.
7	26°00'57.472"	106°11'04.880"	Tierras de uso común del ejido "Los Ojuelos y Anexos", municipio de Guanaceví, Dgo.
8	25°54'29.020"	105°54'27.303"	Fuera del régimen ejidal y comunal.
9	26°00'40.275"	105°57'58.780"	Tierras de uso común del ejido "El Zorrillo y Anexos", municipio de Guanaceví, Dgo.
10	26°00'19.848"	106°07'35.185"	Tierras de uso común del ejido "Los Ojuelos y Anexos", municipio de Guanaceví, Dgo.
11	25°53'05.458"	106°18'29.987"	Tierras de uso común del ejido "El Palomo", municipio de Guanaceví, Dgo.
12	25°34'06.782"	106°30'16.294"	Tierras de uso común de la comunidad "Frailecillos", municipio de Tepehuanes, Dgo.
13	25°45'42.777"	106°13'28.278"	Tierras de uso común de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", municipio de Tepehuanes, Dgo.
14	25°41'37.541"	106°10'05.812"	Tierras de uso común de la comunidad "Bagres y Anexos", municipio de Tepehuanes, Dgo.
15	25°44'36.318"	106°15'23.701"	Tierras de uso común de la comunidad "El Tarahumar y Bajíos del Tarahumar", municipio de Tepehuanes, Dgo.



16	25°42'55.578"	106°10'02.903"	Tierras de uso común de la comunidad "Bagres y Anexos", municipio de Tepehuanes, Dgo.
17	25°46'03.705"	106°10'55.324"	Tierras de uso común de la comunidad "Bagres y Anexos", municipio de Tepehuanes, Dgo.

Para el caso en mención, derivado de la actual redacción de la Ley de Integración Territorial, así como de la información de ambas instancias de carácter federal (INEGI y Registro Agrario Nacional), puede concluirse que:

a) Hay una falta de claridad respecto a la ubicación de diversas localidades, como consecuencia de la existencia de localidades de idéntica denominación en los municipios de Guanaceví y Tepehuanes:

Localidades pertenecientes a GUANACEVÍ . Ley de Integración Territorial, vigente: Artículo 19			Localidades pertenecientes a TEPEHUANES . Ley de Integración Territorial, vigente: Artículo 45		
1) La Cieneguita Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)			1) La Cieneguita		
2) La Cieneguita LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES			2) La Cieneguita		
3) La Cieneguita			3) La Cieneguita		
CVE_MUN	CVE_LOC	NOM_LOC	LATITUD	LONGITUD	
085	0179	La Cieneguita	254137.541	1061005.812	
035	0459	La Soledad	254255.578	1061002.903	
1) La Soledad			1) La Soledad		

b) Puede identificarse la coincidencia de las ubicaciones específicas de dos localidades (*La Cieneguita* y *La Soledad*), referidas en la Ley de Integración Territorial dentro del municipio de Tepehuanes:

c) Al realizar un contraste de las localidades de Guanaceví previstas en la multicitada Ley de Integración, —seis denominadas "*La Cieneguita*" y una nombrada "*La Soledad*"—, con sus ubicaciones descritas por el INEGI, resultan coincidentes las 6 localidades llamadas "*La Cieneguita*", y una llamada "*La Soledad*".



NO OBSTANTE, al realizar el contraste con la identificación del Registro Agrario Nacional, únicamente coinciden 5 de las llamadas “La Cieneguita”, lo que quiere decir, en pocas palabras, que una de las localidades de “La Cieneguita”, aquella ubicada en las coordenadas (Latitud: 254559.462, Longitud: 1060942.035), NO corresponde al municipio de Guanaceví, sino a Tepehuanes:

LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ SEGÚN EL INEGI

CVE_MUN	CVE_LOC	NOM_LOC	LATITUD	LONGITUD
009	0033	La Cieneguita	254831.739	1054800.224
009	0169	La Cieneguita	254256.011	1055017.926
009	0213	La Cieneguita	254559.462	1060942.035
009	0467	La Cieneguita	261545.500	1060420.703
009	0468	La Cieneguita	261149.500	1061121.96
009	0501	La Cieneguita	260057.472	1061104.880
009	0285	La Soledad	255429.020	1055427.303

DATOS DE UBICACIÓN EN TEPEHUANES SEGÚN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

NO	LN	LW	UBICACIÓN
1	25°34'38.851"	106°08'06.065"	Tierras de uso común de la comunidad “Bagres y Anexos, municipio de Tepehuanes, Dgo.
2	25°48'31.739"	105°48'00.224"	Tierras de uso común de la comunidad “El Zape Chico”, municipio de Guanaceví, Dgo.
3	25°42'56.011"	105°50'17.926"	Tierras de uso común del ejido “José Ma. Morelos”, municipio de Guanaceví, Dgo.
4	25°45'59.462"	106°09'42.035"	Tierras de uso común de la comunidad “Bagres y Anexos”, municipio de Tepehuanes, Dgo.
5	26°15'45.500"	106°04'20.703"	Solar urbano número 1, de la manzana 5, localidad



			La cieneguita, del ejido “Ciénega Prieta”, municipio de Guanaceví, Dgo., solar del que se expidió el título de propiedad No. 48614 a favor del C. Florencio Ibarra Ramos, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Dgo., por lo que será dicho Registro el que pudiera informar sobre la vigencia o modificación que hubiese sufrido la inscripción original.
.....			

d) Por lo tanto, se hace necesaria la modificación objeto de la presente iniciativa, con el fin de colocar la localidad “La Cieneguita” de ubicación en las coordenadas (Latitud: 254559.462, Longitud: 1060942.035), en el municipio de Tepehuanes, suprimiéndola del artículo relativo a las localidades de Guanaceví, de la siguiente forma:

LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO	
REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 19. El Municipio de Guanaceví tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:</p> <p>I. El pueblo de Guanaceví que es la sede de su ayuntamiento.</p> <p>II. La ranchería de Arroyo de Lajas o Lajas).</p> <p>III. Las localidades de: Agua Amarilla, [...] La Canoa, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cruz, [...] La Soledad [...] Vivero Forestal Llano Grande y, Zape Chico.</p>	<p>ARTÍCULO 19. El Municipio de Guanaceví tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:</p> <p>I. El pueblo de Guanaceví que es la sede de su ayuntamiento.</p> <p>II. La ranchería de Arroyo de Lajas o Lajas).</p> <p>III. Las localidades de: Agua Amarilla, [...] La Canoa, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cruz, [...] La Soledad [...] Vivero Forestal Llano Grande y, Zape Chico.</p>



<p>IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua de Cresencio [...] La Canoa, La Cieneguita, [...] Vallecillos y Vistahermosa.</p> <p>V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.</p>	<p>IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua de Cresencio [...] La Canoa, La Cieneguita, [...] Vallecillos y Vistahermosa.</p> <p>V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.</p>
<p>ARTÍCULO 45. El Municipio de Tepehuanes tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:</p> <p>I. La villa de Santa Catarina de Tepehuanes</p> <p>II. Las localidades de: Acapulco [...] La Bufa, La Calera, La Cebadilla, La Cebadilla, La Ciénega, La Concepción, La Concepción, La Concepción de las Iglesias, La Cruz, La Quebradita, La Soledad [...] Hierbabuena y, Zapiguri.</p> <p>III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Caliente [...] La Cieneguita [...] Veracruz y Yesqueros.</p> <p>IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.</p>	<p>ARTÍCULO 45. El Municipio de Tepehuanes tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:</p> <p>I. La villa de Santa Catarina de Tepehuanes</p> <p>II. Las localidades de: Acapulco [...] La Bufa, La Calera, La Cebadilla, La Cebadilla, La Ciénega, La Cieneguita, La Concepción, La Concepción, La Concepción de las Iglesias, La Cruz, La Quebradita, La Soledad [...] Hierbabuena y, Zapiguri.</p> <p>III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Caliente [...] La Cieneguita [...] Veracruz y Yesqueros.</p> <p>IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.</p>

Por todos estos fundamentos y motivos, y a fin de corregir la imprecisión legal referida, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 19 y 45 de la Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. El Municipio de Guanaceví tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. a la II...

III. Las localidades de: Agua Amarilla, [...] La Canoa, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cruz, [...] La Soledad [...] Vivero Forestal Llano Grande y, Zape Chico.

IV. a la V....

ARTÍCULO 45. El Municipio de Tepehuanes tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I....

II. Las localidades de: Acapulco [...] La Bufa, La Calera, La Cebadilla, La Cebadilla, La Ciénega, **La Cieneguita**, La Concepción, La Concepción, La Concepción de las Iglesias, La Cruz, La Quebradita, La Soledad [...] Hierbabuena y, Zapiguri.

III. a la IV...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango a 15 de marzo de 2022.

GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

RICARDO FIDEL PACHECHO RODRÍGUEZ

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE ALTA CALIDAD.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones **a la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley de Educación ambas del Estado de Durango, en materia de Acceso Abierto a publicaciones científicas y tecnológicas de alta calidad**, con fundamento en la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho humano de acceso a la información pública y la protección de los datos personales está establecido en el artículo 6 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho cobra especial importancia en la era que vivimos, sobre todo en el acceso a una educación de alta calidad que es clave para la construcción de la paz, del desarrollo socioeconómico sostenible y del diálogo intercultural.



Actualmente estamos en la era de la globalización, donde casi todos los países vivimos una economía basada en el conocimiento, nuestro País es uno de ellos, por ello la capacidad de crear conocimiento y diseminarlo nos lleva a la prosperidad. Disponer de una infraestructura de información actualizada, de calidad y oportuna, reduce el costo alternativo de encontrar información que sólo es accesible mediante un pago o de quedarse con información de menor calidad u obsoleta, repercute de forma negativa en la calidad del resultado final.

El crecimiento de un Estado será mayor si se pone en práctica las innovaciones tecnológicas que producen los investigadores y científicos, por esta razón cobra vital importancia la divulgación y diseminación de los resultados de su trabajo científico.

El Acceso Abierto (AA) es el suministro de acceso gratuito a información científica académica y revisada por pares para todos. Ello requiere que el propietario de los derechos entregue el derecho irrevocable y global a copiar, usar, distribuir, transmitir y hacer trabajos derivados en cualquier formato para cualquier actividad legal, con el reconocimiento apropiado del autor original.

El Acceso Abierto usa las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para incrementar y mejorar la diseminación del conocimiento. El Acceso Abierto se refiere a Libertad, Flexibilidad e Imparcialidad.

Mediante el Acceso Abierto, los investigadores y estudiantes de todo el mundo alcanzan cada vez más acceso al conocimiento, las publicaciones obtienen mayor visibilidad y número de lectores, y el impacto potencial de la investigación es fortalecido. El incremento en el acceso y el uso compartido del conocimiento, facilitan las oportunidades para el desarrollo económico y social equitativo, el diálogo intercultural, y tienen el potencial de estimular la innovación.

La UNESCO elaboró una estrategia de Acceso Abierto, aprobada por el Buró Ejecutivo en su 187ª sesión y después adoptada por la 36 Conferencia General, identificó una recomendación de política oficial para los Estados Miembros en el campo del Acceso Abierto como un área de prioridad principal entre otras. Dicho documento se denominó "Directrices para Políticas" cuyo objetivo es promover el Acceso Abierto en los Estados Miembros, al facilitar la comprensión de todos los aspectos relevantes en relación con el Acceso Abierto.

La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) Ginebra (2003), declaró que "la capacidad universal de acceder y contribuir a la información, las ideas y el conocimiento es un



elemento indispensable en una Sociedad de la Información integradora”. Además, enfatizó que es posible promover el intercambio y fortalecimiento de los conocimientos mundiales en favor del desarrollo, si se eliminan los obstáculos que impiden un acceso equitativo a la información. Si un vasto dominio público es un factor esencial crecimiento de la Sociedad de la Información, la preservación de las constancias documentales y el acceso libre y equitativo a la información científica, es necesario para la innovación, la creación de nuevas oportunidades comerciales y el proveer acceso a la memoria colectiva de las civilizaciones.

<http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop.html>

El Acceso Abierto es una nueva forma de difundir la información de la investigación, hecho posible gracias a la World Wide Web.

Ahora bien ¿Cuál es la definición de Acceso Abierto?, la definición de trabajo utilizada por la mayoría de las personas sigue siendo la de Budapest Open Access Initiative (BOAI, 2002), que fue publicada después de un Congreso en Budapest en diciembre del 2001.

Esta definición señala aspectos que son importantes:

Primero, es reconocido que la razón por la cual es ahora posible el Acceso Abierto, es porque la Web ofrece un medio para la libre diseminación de bienes. En los días del papel impreso, la libre diseminación no era posible debido a que cada copia tenía un costo identificable asociado, en términos de impresión y distribución.

Segundo, y relacionado con el primero, la BOAI reconoce que existen costos para producir literatura revisada por pares, aunque los servicios de revisión sean suministrados gratis por los científicos, y que es por supuesto su materia prima.

Se han planteado otras definiciones de Acceso. La Declaración de Bethesda sobre las publicaciones de Acceso Abierto (Bethesda Statement on Open Access Publishing) se construyó en base a la BOAI, especificando en detalles las vías por las cuales los materiales de Acceso Abierto pueden ser utilizados. En particular, especifica qué es una publicación de Acceso Abierto y qué derechos garantizan los propietarios o creadores a los usuarios a través de lo establecido en licencias particulares.



Finalmente, en el 2003 fue publicada la Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al conocimiento en Ciencias y Humanidades. Esencialmente es lo mismo que la Declaración de Bethesda, pero en la Tercera Conferencia Anual de Berlín sobre Acceso Abierto (que es realizada en diferentes ciudades cada año), la conferencia acordó añadir una recomendación adicional a las instituciones de investigación, como sigue:

“Con vistas a implementar la Declaración de Berlín las instituciones deben implementar una política para:

- 1. Exigir a sus investigadores depositar una copia de todos sus artículos publicados en un repositorio de acceso abierto y*
- 2. Estimular a sus investigadores a publicar sus artículos en revistas de acceso abierto, cuando exista una revista apropiada (y suministrar el apoyo que permita que esto ocurra).”*

Teniendo lo anterior en mente, y a sabiendas que actualmente La Web ofrece nuevas oportunidades de crear un sistema óptimo para la comunicación de la ciencia una base de datos completamente enlazada, interoperativa, explotable y disponible para todos, los científicos están usando estas oportunidades para desarrollar rutas de Acceso Abierto, tanto para la literatura formal como para tipos informales de comunicación.

Atendiendo a que ya existen definiciones de Acceso Abierto apropiadas, viables, y probadas en la práctica, que pueden ser utilizadas en generar una política pública que regule y apoye los mecanismos que hoy se tienen para que la sociedad pueda de manera fácil acceder a la información pública de todos los sujetos obligados en el ámbito federal, como en los estados y municipios.

En el derecho positivo de nuestro país el término “Acceso Abierto” fue introducido por primera vez en el año 2014 en la Ley de Ciencia y Tecnología reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde ya se regula el Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación y la creación del Repositorio Nacional.

Por lo anterior, con la presente iniciativa pretendo fomentar el acceso abierto a la información de carácter científico, educativo, tecnológico y de innovación que se produce en nuestro Estado, para lo cual pretendo las siguientes modificaciones normativas:



- Reformar la fracción II del artículo 2, adicionar la fracción IX al artículo 6, las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del artículo 5, adicionar las fracciones VI, VII Y VIII al artículo 48 y adicionar una sección V al CAPÍTULO IV, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología de Estado de Durango.
- Adicionar un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

Lo anterior con el objetivo de insertar el término **Acceso Abierto** en la legislación de nuestro Estado, reafirmando el compromiso con la divulgación y el conocimiento haciéndonos parte de la tendencia mundial actual entre investigadores, instituciones y gobierno, que utilizan las ventajas tecnológicas que ofrece el internet y la digitalización de la información para mejorar la comunicación científica entre investigadores y hacia la sociedad en general.

Además establecer el REPOSITORIO ESTATAL donde los investigadores, tecnólogos, académicos y estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, por decisión personal podrán, depositar o en su caso autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto a través del Repositorio Estatal, comprobando que ha cumplido con el proceso de aprobación respectivo, lo anterior bajo los términos que al efecto establezca el COCYTED.

Convencido que es a través del Acceso Abierto, que los investigadores y estudiantes del País y del Estado ganan un acceso creciente al conocimiento; las publicaciones reciben mayor visibilidad y ganan un mayor número de lectores, y se incrementa el impacto potencial de la investigación. Un mayor acceso e intercambio de conocimientos propicia oportunidades para un desarrollo económico y social equitativo, así como el diálogo intercultural y tiene el potencial de desencadenar la innovación.

Es por esto que mi iniciativa da seguimiento a la estrategia de Acceso Abierto de la UNESCO, aprobada por el Buró Ejecutivo en su 187ava sesión y adoptada en su 36ta Conferencia General.

Por lo anterior Propongo:

1. Implementar el sistema de Acceso Abierto a publicaciones científicas y tecnológicas de alta calidad. El desarrollo científico y tecnológico de un Estado requiere que los recursos de información científica y tecnológica sean accesibles a todo el sistema de educación



superior, investigación y posgrado de nuestro Estado y de nuestro País. Entendiendo que con esto se realice una inversión fundamental en el desarrollo científico de nuestro Estado, puesto que sin información de alta calidad y de fácil acceso no se genera nuevo conocimiento.

Actualmente las revistas científicas de editores comerciales internacionales garantizan la evaluación de pares. La calidad de las publicaciones está en función del editor, de los evaluadores y de los investigadores-autores.

2. El Repositorio Estatal de Acceso Abierto a recursos de información científica y tecnológica de calidad, de interés social y cultural. Es muy importante contar diseñar, gestionar, administrar y operar un Repositorio de Acceso Abierto de Información Científica y tecnológica que contribuya a esparcir la información en la sociedad y fortalezca los acervos en todas las instituciones que tengan menores recursos bibliotecarios, garantizando la calidad de la información a sus usuarios y su acceso permanente y gracias al cual la sociedad en su conjunto pueda encontrar información relevante, pertinente y bien organizada.

Como órgano regulador el COCYTED deberá emitir los lineamientos para establecer los principios de la política de Acceso Abierto como accesibilidad, flexibilidad, transparencia, legalidad, protección intelectual, sustentabilidad, calidad e interoperabilidad, para que los repositorios institucionales existentes y de nueva creación, cumplan con esta normatividad y puedan poner a disposición de las comunidades universitarias y del público en general, los títulos de las revistas científicas de alta calidad editadas en el Estado y en el país, adicionalmente deberá favorecerse y estimularse la generación de cada vez un mayor número de revistas de Acceso Abierto.

Los investigadores verán, a mediano plazo, que con esta estrategia de visibilidad se incrementarán las citaciones de sus artículos de investigación y por ende su influencia regional en transferencia de información científica y tecnológica.

Con la puesta en funcionamiento de esta política en materia de Acceso a la Información Científica y Tecnológica de calidad se logrará que Durango:

1. Incremente la difusión de sus ciencia a nivel nacional e Internacional.



2. Garantizar la disponibilidad y la preservación de la información científica nacional de calidad en formatos digitales.
3. Incremente visibilidad y citación de sus investigaciones en el País e Internacionalmente.
4. Distribuir literatura científica de calidad sin restricciones.
5. Reducir paulatinamente los costos de acceso a la información científica y tecnológica.

Al establecer el Acceso Abierto como uno de los ejes centrales de la divulgación y disseminación de la ciencia, se contribuye a que el conocimiento producido en el Estado y por los Duranguenses abone al desarrollo científico nacional y global, detone el acceso al conocimiento y mejore la coordinación científica entre los centros de investigación del país.

Esta reforma legal pretende ser el cimiento para una nueva política de acceso a la ciencia en nuestro Estado, alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo, los objetivos internacionales de mejorar la calidad en la Educación, igualando las oportunidades de todos los Duranguenses de acceder al conocimiento científico de la manera más económica, de calidad y de máxima cobertura.

Es por todo lo expuesto y fundado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 2, se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del artículo 5, se adiciona la fracción IX al artículo 6, se adiciona las fracciones VI, VII Y VIII al artículo 48 y se adiciona una sección V que contiene 13 artículos nuevos, al CAPÍTULO IV, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología de Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I – IV...



V. Elevar la productividad y la competitividad de la entidad, mediante la aplicación de los avances científicos y tecnológicos, propiciando la transformación productiva, económica, social y cultural de la sociedad en su conjunto, **y**

VI. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de la ciencia básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad; y

VII En general, impulsar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el Estado.

Artículo 5.

I al XII ...

XIII.- Repositorio Estatal.- El repositorio Estatal de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica y Tecnológica de Calidad, de Interés Social y Cultural.

XIV.- Repositorio Institucional.- Sitio digital centralizado donde se almacena, mantiene y preserva la información científica de la institución y de sus miembros, la cual se deriva de las investigaciones, productos educativos y académicos. La información que sea centralizada puede ser considerada para publicarse en Acceso Abierto fortaleciendo su diseminación.

XV. Repositorio Regionales.- Sitios digitales de los Municipios, en donde se almacena, mantiene y preserva la información científica del Municipio.

XVI.- Diseminación:- A la trasmisión de información científica y tecnológica desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, en el cual utiliza un lenguaje especializado.

Artículo 6. ...



I a la VIII...

IX.- Repositorio Estatal de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica y Tecnológica de Calidad, de Interés Social y Cultural.

Artículo 48. ...

I a la V. ...

VI.- Apoyar la generación, difusión, diseminación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

VII.- Promover y fortalecer los Repositorios Institucionales y regionales. Establecer la conformación y funcionamiento del Repositorio Estatal a través de los lineamientos y reglas de operación que estime convenientes y de conformidad con las leyes aplicables a la materia, para incentivar la publicación en acceso abierto de las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, financiadas con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, deba reservarse.

VIII.-Emitir los lineamientos y criterios generales para el funcionamiento, coordinación y evaluación de la información. Definir las políticas, instrumentos y medidas de apoyo para el acceso abierto y el acceso a la información científica así como para el funcionamiento del Repositorio Estatal.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN V

Del Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación Estatal y del Repositorio Estatal.

Artículo 68. El COCYTED diseñará e impulsará una estrategia Estatal para democratizar la información Científica, Tecnológica y de Innovación, con el fin de fortalecer las capacidades del Estado para que el conocimiento universal esté disponible a los educandos, educadores,



académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general. La estrategia buscará ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales.

Las instituciones de educación superior y Centros de Investigación podrán constituir Repositorios por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que se determinen, a fin de diseminar la información científica y tecnológica que se derive de sus productos educativos y académicos, y en general de todo tipo de investigaciones que realicen, cualquiera que sea su presentación, de acuerdo con criterios de calidad y estándares técnicos que emita el COCYTED. Dichos Repositorios podrán establecerse a nivel de las instituciones y centros de investigación o mediante la creación de redes o asociaciones con otras instituciones, por disciplinas, por regiones u otros. El COCYTED emitirá los lineamientos a que se sujetarán los Repositorios a que se refiere la presente Ley

Artículo 69.- Por Acceso Abierto se entenderá el acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

Artículo 70. -Por Acceso a Recursos de Información Científica y Tecnológica de Calidad, se entenderá al conjunto de técnicas utilizadas para buscar, categorizar y acceder de manera inequívoca, al texto completo de publicaciones reconocidas por los sectores de ciencia, tecnología e innovación, y que son resultado de la revisión por pares.

El acceso al que se hace referencia también incluye bases de datos que contienen los registros de citas e información bibliográfica de artículos de revistas científicas y tecnológicas, tesis y disertaciones, protocolos, memorias de congresos y patentes, entre otros.

Artículo 71. El Acceso Abierto y el Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, tendrán la finalidad de fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación del Estado para que el conocimiento universal esté disponible, a texto completo



y en formatos digitales a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general.

Artículo 72. Para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación de Calidad, el COCYTED deberá:

- I. **Actualizar permanentemente la adquisición de recursos de información científica y tecnológica publicada;**
- II. **Simplificar los procesos administrativos para la adquisición de bases de datos y colecciones de información científica y tecnológica en formato digital;**
- III. **Promover la operación y uso de bases de datos de publicaciones electrónicas en las instituciones de educación superior y centros de investigación;**
- IV. **Ampliar la cobertura temática de las publicaciones científicas y tecnológicas disponibles a los usuarios mediante el uso colectivo de las colecciones, y**
- V. **Promover la capacitación a los usuarios, con el apoyo y seguimiento de las instituciones de educación superior y centros de investigación, con la finalidad de hacer mejor uso y aprovechamiento de los acervos.**

Artículo 73.- Los investigadores, tecnólogos, académicos y estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, por decisión personal podrán, depositar o en su caso autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto a través del Repositorio Estatal, comprobando que ha cumplido con el proceso de aprobación respectivo, lo anterior bajo los términos que al efecto establezca el COCYTED.

Artículo 74. El COCYTED operará el Repositorio Estatal de conformidad con los lineamientos, bases de organización y demás disposiciones aplicables a fin de dar certeza a los contenidos y seguridad a los procesos de disseminación del conocimiento.

La principal función del Repositorio Estatal será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en Durango con recursos públicos.



El repositorio operará mediante el uso de estándares nacionales e internacionales que permitan buscar, leer, descargar textos completos, reproducir, distribuir, importar, exportar, identificar, almacenar, preservar y recuperar la información que se reúna.

Artículo 75. Los contenidos de información de calidad serán aquellos que resulten del proceso de publicación científica y tecnológica formalizado con revisión por los pares del autor y evaluadas por el COCYTED.

El presente capítulo y los lineamientos que de él se deriven, respetarán en todo momento la legislación aplicable, incluida aquella en materia del derecho de autor.

Artículo 76. En materia de Acceso Abierto y operación del Repositorio Nacional, el COCYTED deberá:

- I. Crear, desarrollar, coordinar, dirigir, administrar y establecer las políticas que regulen la seguridad y sostenibilidad, así como la gestión y preservación a largo plazo de los recursos de información.
- II. Establecer la normativa a nivel Estatal, para acopiar, integrar, estandarizar, inter operar, almacenar y difundir la información derivada de investigaciones así como de material académico, científico, tecnológico y de innovación.
- III. Crear y operar el Repositorio Estatal de acuerdo con normas nacionales e internacionales impulsando la interoperabilidad con los demás repositorios a fin de garantizar la recuperación, autenticación y evaluación de la información.

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. ...

La Secretaría promoverá la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentará su enseñanza, disseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico sea financiado con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública en su realización sin perjuicio de los derechos de propiedad



intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor deba reservarse.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Las atribuciones que ésta Ley confiere al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, para expedir los lineamientos y criterios referentes al funcionamiento del Repositorio Estatal deberán ser expedidos 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de éste Decreto.

Tercero.- El COCYTED y la Secretaría de Educación contarán con un plazo no mayor a 18 meses a partir de la expedición de los lineamientos y criterios a los que hace referencia el artículo segundo transitorio, para capacitar, convocar, organizar y coordinar a las instituciones e instancias en materia de acceso abierto, disseminación de la Información y funcionamiento del Repositorio Estatal.

Cuarto.- El COCYTED dentro de su presupuesto anual, preverá los recursos necesarios para la creación, impulso y fortalecimiento de las plataformas tecnológicas, en lo conducente a las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Victoria de Durango, Durango a 14 de Marzo de 2022



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones **al Código Penal de Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **violencia familiar**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los grupos familiares se producen y ejercitan procesos básicos para la vida de las personas; la expresión de sentimientos, la personalidad del individuo, patrones de conducta, creencias, valores, esquemas de comportamiento y más, son solo algunos de los procesos que se desarrollan en la familia y todo esto se aprende en la dinámica de dichos grupos, lo que seguramente se transmitirán a las siguientes generaciones o por lo menos será la opción más próxima como línea a seguir.

El respeto a cada uno de los derechos de nuestros semejantes, comienza a ejercitarse y a emularse desde el núcleo familiar correspondiente.



La familia es una referencia para todo ser humano a lo largo de su existencia y las relaciones que de ella se derivan, totalmente relevantes para toda niña, niño y adolescente.

Por otro lado, cuando se suscitan actos de violencia entre algunos de los miembros de un clan familiar, las relaciones entre todos los que lo integran se ven trastocadas, aunque los involucrados directos solo sean algunos de ellos.

Para muchos, la familia ha sido y sigue siendo una institución de orden público y un punto clave en el desarrollo de los individuos y las colectividades.

DERECHO DE FAMILIA. SU CONCEPTO. En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de las leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2133, Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito, 162604. Jurisprudencia, Civil.*

Por su parte y según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, algunas de las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar en nuestro medio se dan cuando, en el caso de las mujeres, son golpeadas, violadas, insultadas, amenazadas, ignoradas o menospreciadas por su compañero. Puede ser que en una pareja se golpeen, insulten, amenacen, ignoren o menosprecien el uno al otro.

En cuanto a las niñas, niños y adolescentes, personas mayores o personas con alguna discapacidad llegan a ser golpeados, insultados, amenazados o humillados.

Señala además la citada Comisión, que la violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad, e incluso la muerte.

Las situaciones de agresión entre familiares, consiguen representar un alto riesgo para las personas que las llegan a padecer pues, de persistir, las consecuencias pueden convertirse en fatales e irreversibles, pero también, para quienes las llegan a presenciar, máxime si quienes las



atestiguan son menores de edad, lo que en sí mismo ya representa una agresión dentro de la vida familiar.

Resulta imprescindible romper con el círculo vicioso que llega a representar la violencia familiar, lo que conlleva que nuestras niñas y niños no sean partícipes de ninguna de sus modalidades, incluido el presenciar dichas conductas delictivas y, a través de todo ello, otorgar seguridad a los miembros de cada una de las familias de nuestra comunidad.

No solamente el padecer directamente la violencia ejercida por un familiar puede significar un daño; para un menor, el solo hecho de presenciar dichos actos violentos, conlleva un gran perjuicio, que seguramente impactarán en la psique del mismo y que, al mismo tiempo, representa una gran probabilidad de que ello le acarree problemas emocionales o psicológicos para el resto de su vida.

En relación con lo mencionado, el tipo penal correspondiente al delito de violencia familiar protege, entre otros, el derecho de cada uno de los integrantes de una familia, consistente en vivir una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone incluir un nuevo párrafo dentro del artículo 300 del Código Penal vigente en nuestra entidad federativa, para incluir una diversa agravante resultante en mayor protección para nuestras niñas y niños que por desgracia cohabiten o lleguen a cohabitar con personas que incurrir en el delito de violencia familiar, por lo que se sancionará hasta con una mitad de la pena respectiva más, cuando la violencia se cometa en presencia de niñas, niños y adolescentes.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 300...

...

La pena respectiva aumentará hasta una mitad más cuando la violencia se cometa en presencia de niñas, niños o adolescentes.

Si la víctima de violencia familiar fuese mujer y las heridas inferidas correspondan a las que tardan más de sesenta días en sanar, o estuviera en estado de gravidez o en el periodo post parto, la pena será de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

La misma pena se aplicará en el caso en que la víctima fuera un menor de edad, incapaz, o persona con discapacidad o mayor de sesenta años de edad.

Se considera violencia familiar la alienación parental de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia del menor de edad.

Este delito se perseguirá de oficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 14 de marzo de 2022.



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE DURANGO Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en el Estado de Durango y Ley del Notariado para el Estado de Durango**, en materia de la función notarial, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es sabido que a mayor edad de las personas, más probabilidades de disminución en sus capacidades cognitivas existen, por lo tanto, en muchos casos requieren una atención particularmente precisa, en búsqueda de su mayor protección.

Para el año 2017 y de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población, en México había 12 millones 973 mil 411 personas de 60 y más años, de los cuales 53.9% son mujeres y 46.1% son hombres, cifra que se estima continuará en ascenso de año en año; por lo que se considera que nuestra nación se ha ido convirtiendo en un país de adultos mayores.



Debido a lo anterior y a que al grupo etario conocido como adultos mayores, se considera por obvias razones uno que se encuentra dentro de los llamados vulnerables, por lo que las políticas públicas que tienen injerencia directa o indirecta en la vida pública y privada de las personas que lo componen, deben estar orientadas a otorgar el mayor beneficio y el más estricto respeto de sus derechos humanos.

Por otro lado, es sabido que muchos miembros de la tercera edad recurren a la función notarial para la disposición de sus bienes y patrimonio; comúnmente a través de testamento, pero también mediante donaciones o compraventa de inmuebles, entre otras más; por lo que resulta propicio que toda aquella persona que ostenta fe pública ejercida a través de la función notarial y el personal que labora para cada notaría, se encuentre capacitada y con la mayor disposición para atender a cada adulto mayor que acuda a realizar cualquier trámite ante los mismos.

Los ajustes razonables que se deben realizar para el beneficio de los grupos vulnerables, también abarcan las disposiciones normativas que se vinculan directamente con el desarrollo y respeto a los individuos que componen cada uno de esos grupos, siempre que sea en provecho de sus derechos humanos y de su plenitud como miembros de la sociedad de la que forman parte.

La asistencia social que se debe brindar a los adultos mayores, comprende el conjunto de acciones que tienden a modificar y mejorar las condiciones de vida y bienestar de los mismos, poniendo especial énfasis en aquellas que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad, abandono, riesgo o discapacidad.

Por su parte, en cuanto a lo que se denomina “Respeto a los Derechos Humanos” dentro de la función notarial, el Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, señala que al notario le incumbe velar que dentro de su función en todo momento se actúe bajo los principios rectores que fundamentan el alcance y restricciones de los derechos humanos, acorde a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro del mismo Reglamento, se hace referencia a lo que el notario debe entender por “interés social”, por lo que al respecto señala que la actitud del notario no puede ser indiferente a las condiciones de inequidad de la sociedad, y por ello, en su función se busca lograr beneficios comunes tendientes a mejorar las condiciones de los individuos como el respeto al estado de derecho, y actuar en la consecución de causas que beneficien a la colectividad.



El notario tiene la obligación de actuar con diligencia y profesionalismo, por lo que debe interpretar la voluntad de los otorgantes de los actos jurídicos que se plantean ante él, además de asesorarlos de forma eficaz en cuanto a las consecuencias legales de los mismos.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone reformar diversos artículos de la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en el Estado de Durango, para establecer dentro del derecho a la certeza jurídica, los procedimientos notariales y por otro lado y dentro del mismo rubro, a realizar su disposición testamentaria y todo tipo de traslado de dominio de sus bienes con conocimiento pleno de sus consecuencias y alcances; además de incorporar al Colegio de Notarios, a través de la función notarial de sus miembros, dentro de los entes encargados del seguimiento y aplicación de dicha ley.

También, se modifica el artículo 224 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Durango, con la finalidad de establecer dentro de las facultades del Colegio de Notarios, la consistente en promover y participar en acciones y programas en beneficio de personas adultas mayores, para el debido ejercicio de sus derechos y facultades ante la función notarial.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 3, 24 y 25 de la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. La aplicación y seguimiento de esta ley corresponde a:

I...

II. Al Colegio de Notarios, a través de la función notarial de sus miembros;



III. La familia de las personas adultas mayores vinculadas por el parentesco de conformidad con lo dispuesto por la legislación; y

IV. La sociedad civil, los sectores privado y social, mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales, estatales y municipales para lograr los objetivos o fines de esta ley.

Artículo 24. Son derechos de las personas Adultas Mayores, los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los demás ordenamientos vigentes y los que expresamente señale esta ley:

I...

II. Derecho a la Certeza Jurídica.- A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento **notarial**, administrativo o judicial que los involucre; a recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; a recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando sea necesario.

En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y a testar libremente **y con conocimiento pleno de sus consecuencias y alcances de su disposición testamentaria y de toda enajenación o traslado de dominio de sus bienes;**

III a la VIII...

IX. Derecho al desarrollo social y humano.- A ser sujetos y beneficiarios de los programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida **y efectivo ejercicio de sus facultades y derechos**, mediante la satisfacción de necesidades básicas y mediante la generación, fomento y fortalecimiento de oportunidades y posibilidades para que los adultos mayores desplieguen sus capacidades y potencialidades humanas para el logro de su realización personal y social.

Artículo 25. La política pública estatal a favor de las personas adultas mayores atenderá los siguientes objetivos:

I...



II. Garantizar el pleno ejercicio de sus derechos así como debida protección y disposición de su patrimonio;

III a la XXV...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 224 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 224. Son atribuciones del Colegio:

I a la IX...

X. Vigilar y procurar que los Notarios cumplan debidamente su cometido;

XI. Promover y participar en acciones y programas en beneficio de personas adultas mayores para el debido ejercicio de sus derechos y facultades ante la función notarial; y

XII. las demás que le confiera la Ley y los Estatutos del Colegio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 14 de marzo de 2021



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 171 TER DEL CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN” A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, Christian Alan Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene adiciones a la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la salud el embarazo adolescente debe entenderse como un problema grave en América Latina y para el cual se requiere participación de las distintas instancias sociales y gubernamentales para alentar a las niñas a retrasar la maternidad hasta que se encuentren preparadas física y mentalmente, dicho fenómeno puede combatirse gracias a la educación.

El embarazo a temprana edad conlleva implicaciones importantes en todo el entorno de las vidas de las madres adolescentes, implicando riesgos físicos y psicológicos tanto para la madre como para el producto en gestación.



Se ha concluido que los embarazos de adolescentes son de alto riesgo debido a complicaciones como pueden llegar a ser placenta previa, hipertensión arterial, parto prematuro, anemia grave, entre otros, mientras que los recién nacidos, pueden llegar a presentar bajo peso, prematuros, retardo en su desarrollo cognitivo, así como en su crecimiento físico, a si mismo existe evidencia científica que demuestra que los producto en gestación enfrenta un riesgo superior al 50% de morir en las primeras semanas de vida en comparación con mujeres de 20 a 29 años de edad.

No solo se presentan los riesgos en la salud de las adolescentes en gestación, enfrentándose a contextos sociales de mayor marginalidad, como lo es la violencia, deserción escolar, entre otros.

En parámetros nacionales nuestro país ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes entre las naciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años.

Sin embargo, dentro del contexto estatal, nuestro estado ocupa el tercer lugar nacional en embarazo de adolescentes, en tan solo el año pasado se registraron tres mil 115, de ellos 215 pertenecientes a niñas entre los 9 y 14 años.

Los embarazos a temprana edad suceden por una serie de elementos, donde destaca el mas importante, la falta de educación sobre los derechos sexuales y reproductivos a nuestros niñas, niños y adolescentes, es por ello que es de carácter urgente el garantizar el acceso a una educación integral y de calidad que este dirigida a nuestros jóvenes duranguenses, para que estos puedan ejercer su sexualidad con responsabilidad y con pleno conocimiento.

Por otra parte, los padres de familia juegan un papel muy importante en trascendencia en dicho tema, es por ello que resulta importante contar con padres o tutores preparados para hablar con sus hijos sobre sexualidad, sin prejuicios y desinformación.

Por esta razón es que el enfoque principal de esta iniciativa, va encaminada en añadir como objetivo de las escuelas para madres y padres el prepararlos por medio de pláticas de educación sexual impartida por docentes preparados para que sean unos verdaderos agentes de cambio,

El embarazo en la adolescencia, debe ser abordado desde distintos frentes, con una visión integral, unidos en familias, escuelas y sector salud para comprometernos a que los jóvenes cuenten con una educación sexual que les permita tomar decisiones acertadas, ayudándonos a reducir embarazos a temprana edad.



Por todo lo anterior es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona la fracción XIII al ARTÍCULO 171 TER del capítulo décimo segundo de la participación social en la educación a la LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO.

Artículo 171.

I A LA IX.

X. Prevenir el embarazo a temprana edad, por medio de pláticas de educación sexual.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo, A 14 de marzo del 2022



DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 5, ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 10 Y EL CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DENOMINADO DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los derechos del niño constituye el instrumento jurídico internacional que plantea expresamente que cada niña y niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En referencia específica a la realización de los derechos del niño en la primera infancia, el Comité de los Derechos del Niños de Naciones Unidas emitió la observación general número 7, que señala que la primera infancia tiene derecho a medidas especiales de protección y al ejercicio progresivo de sus derechos, tomando en consideración su edad y grado de madurez.



Mediante esta observación, el comité desea alentar el reconocimiento de que los niños pequeños son portadores de todos los derechos consagrados en la convención y que la primera infancia es un periodo esencial para la realización de estos derechos.

Dentro de los objetivos de esta observación general, el comité destaca: Reforzar la comprensión de los derechos humanos de todos los niños pequeños y señalar a la atención de los estados parte su obligación para con los niños en la primera infancia.

Comentar las características específicas de la primera infancia que repercuten en la realización de los derechos, así como alentar el reconocimiento de los niños pequeños agentes sociales desde el inicio de sus existencias, dotados de intereses, capacidades y vulnerabilidades particulares, así como de sus necesidades en materia de protección, orientación y apoyo en el ejercicio de sus derechos.

Señalar a la atención la diversidad existente dentro de la primera infancia, que debe tenerse en cuenta cuando se explique la Convención, en particular de la diversidad de circunstancias, calidad de experiencias e influencias que determina el desarrollo de las y los niños pequeños.

Las diferencias en cuanto a expectativas culturales y a trato dispensado a los niños, en particular las costumbres y prácticas locales que deben respetarse, salvo en los casos en que contravienen los derechos del niño.

Contribuir a la realización de los derechos de todos las y los niños pequeños mediante la formulación y promoción de políticas, leyes, programas, prácticas, capacitación profesional e investigación globales centrados específicamente en los derechos de la primera infancia.

La satisfacción de las necesidades y la garantía de los derechos humanos de niñas, niños son responsabilidad de los padres o los encargados de su crianza. Sin embargo, el estado y sus municipios, a través de sus políticas públicas tiene el deber de apoyar a los padres y a los adultos responsables de ellos en el cumplimiento de esta tarea. En ese sentido el interés superior del niño, su supervivencia y su desarrollo priman sobre cualquier otra consideración.



En México, la atención a la primera infancia es un imperativo de los tres órdenes de gobierno a fin de promover desde temprana edad el acceso a la educación, la salud y una vida digna que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Es importante que todas y todos los niños y niñas tengan acceso a estancias infantiles, ya dentro de estas son atendidos por los agentes educativos en sus necesidades básicas, favoreciendo actividades de prevención y cuidado de su salud, higiene, alimentación, sueño y descanso. El agente educativo realiza actividades de desarrollo planeadas a través de las cuales de manera intencionada desarrolla sus conocimientos, habilidades y actitudes que llevan a las niñas y los niños al desarrollo de capacidades que les permiten interactuar con el mundo que les rodea para mejorar la comprensión y descubrimiento de este, todo ello en un ambiente enriquecedor que ofrece a las niñas y niños un entorno con mejores condiciones.

Es por eso que el grupo parlamentario de Morena creemos necesario, plasmar en el marco normativo el Derecho de la primera infancia, así mismo que las autoridades del estado y sus municipios implemente políticas públicas para garantizar un arranque digno, igualitario y suficiente durante la primera infancia de las niñas y niños de nuestro Durango.

Por todo lo anterior es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona la fracción XXXIII al artículo 5, adiciona la fracción XXII al artículo 10 y el Capítulo vigésimo segundo denominado Derecho a la Protección de la Primera Infancia a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango.

Artículo 5...

I A LA XXXII...



XXXIII. Primera Infancia: Periodo que comprende desde el nacimiento hasta los 6 años de edad, es un momento primordial para el crecimiento cognitivo físico y emocional de las personas.

Artículo 10...

I A LA XXII...

XXIII. Derecho a la protección de la primera infancia.

Capítulo Vigésimo Segundo

Derecho a la protección de la primera infancia

Artículo 60 Ter. Niñas y niños tendrán derechos a la protección de su primera infancia. Para garantizar este derecho, las autoridades del estado y sus municipios deberán diseñar e implementar programas y políticas públicas que garanticen un arranque digno, igualitario y suficiente durante la primera infancia en materia de salud, nutrición y acceso a la educación preescolar y a estancias infantiles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 14 de marzo de 2022



CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

EDUARDO GARCÍA REYES

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

MARISOL CARRILLO QUIROGA

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO



INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES:**

MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, diputado integrante de la representación del Partido del Trabajo en la Sexagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo, encarnado en la figura del Congreso del Estado, es el órgano responsable, a través del procedimiento legislativo, de producir las normas legales que expresan la voluntad del pueblo y que se constituyen, en razón de su origen y procedimiento de elaboración, en las normas primordiales del ordenamiento jurídico.

Procedimiento que se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango la cual tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, sus integrantes y órganos; así como regular sus facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

Las comisiones legislativas son los órganos técnicos encargados del análisis y dictamen de las iniciativas de ley o decreto que le sean turnadas, así como asuntos del ramo o área de su



competencia, de ahí la importancia de conocer y comprender su funcionamiento para un adecuado desempeño de la función legislativa.

El surgimiento de los sistemas de comisiones se derivó de dos aspectos: la democratización del parlamentarismo y a la pérdida de la centralidad del pleno y de los legisladores en la actividad legislativa motivada por la consolidación de los partidos políticos; y para llevar a cabo la división del trabajo legislativo en pro de la eficacia en medio de la creciente y compleja actividad política.

Las comisiones cuentan con un número impar en sus integrantes, esto con la finalidad de garantizar que la votación referente al dictamen de iniciativas de ley o decreto, pueda resultar un acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes, que puede ser en sentido afirmativo o negativo.

Además de su carácter estructural, las comisiones se han convertido en uno de los componentes principales, que configuran las acciones individuales de los legisladores, además de ser los espacios donde las negociaciones y la toma de decisiones configuran de forma determinante el quehacer legislativo.

La dictaminación de iniciativas constituye un proceso que inicia con el turno de una iniciativa a una o varias comisiones según lo determine el Pleno en la sesión correspondiente.

Seguido de esto, los miembros de la comisión o de las comisiones, según sea el caso, sesionan para emitir un dictamen acerca de la iniciativa que les fue turnada, explicitando la metodología llevada a cabo para la emisión del dictamen, la valoración de la iniciativa con las respectivas consideraciones de la o las comisiones, y de haberlas, puntualizar las modificaciones al decreto.

Finalmente, se somete a votación entre los miembros de la comisión, siempre y cuando exista el quórum suficiente para llevar a cabo dicha votación.

Eta en la que, en ocasiones, no se puede llegar a un consenso respecto de la votación sobre un dictamen en particular, ya que como ha sucedido en innumerables ocasiones existen los empates.

Es decir, si un integrante se abstiene de realizar su voto el número de integrantes restantes quedaría conformado por un número par y se necesitaría el voto del desempate.

De acuerdo a la Ley Orgánica, esta situación se resuelve con el voto de calidad, que tiene el presidente de cada comisión para disipar el empate en una votación.



Voto que resulta antidemocrático, en virtud a que: recordemos que todos los diputados integramos el órgano legislativo y tenemos la misma calidad, no obstante, debemos recordar que el presidente, secretario y vocales tienen funciones meramente administrativas, las cuales son únicamente para la operatividad de cada comisión.

Es por ello que no debería existir el denominado voto de calidad del presidente, voto que es susceptible de ser una ventana para la inequidad en las comisiones legislativas o en el pleno del Congreso.

Por ello la presente iniciativa de la representación Parlamentaria del Partido Trabajo propone eliminar el voto de calidad del Presidente, en el pleno y comisiones, estableciendo que en caso de un empate en la votación de cualquier dictamen, deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultase empate por segunda vez, las abstenciones deberán ser consideradas como voto en sentido negativo.

En atención a que la abstención es la voluntad de no hacer, es decir, el abstencionismo requiere de una conducta activa que representa la voluntad de dejar de hacer algo o no querer hacer algo.

Aunado a que, en un sentido estricto, la voluntad supone la determinación libre y la facultad de elegir entre distintas posibilidades, es decir, “el término voluntad, refiere la intención de alguna manera exteriorizada de un sujeto que intenta la consecución de determinados efectos jurídicos.

Es importante hacer mención del derecho comparado, señalando que las legislaturas de los diferentes Estados del País, han optado por establecer diferentes maneras de solucionar el empate en las votaciones de comisiones y del pleno, citando algunos ejemplos como lo es:

1.- La Ley Orgánica del Estado de Guanajuato establece:

Artículo 80.- Para que las Comisiones se reúnan válidamente, requieren la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones Legislativas tomarán decisiones por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate en la votación, ésta deberá repetirse en la misma reunión y, si resultase empate por segunda vez, se discutirá y votará en la reunión siguiente.



2.- La Ley Orgánica del Congreso de Sinaloa La Ley Orgánica:

Artículo 198.- que los empates en las votaciones nominales y económicas, se decidirán ampliando la discusión y volviendo a votar y si resultare nuevamente empatada, se discutirá y votará otra vez el asunto en la sesión inmediata; pero si el empate volviere a tener lugar se reservarán la discusión y votación para cuando algún Diputado manifieste que ha modificado su opinión o cuando haya algún cambio en la integración de la Cámara.

3.- En el caso de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas:

Artículo 115.- 1. Si cualquiera de las votaciones previstas en esta ley resulta empatada, el Presidente de la Mesa Directiva dispondrá la repetición de la misma. Los grupos parlamentarios, a través de sus coordinadores, conjuntamente con los representantes de las demás formas de agrupación por afiliación partidista, alentarán la formación de entendimientos antes de realizarse la segunda votación.

2. Cuando en la segunda votación el resultado sea empate, se retirará el asunto del orden del día, a fin de tratarse en la sesión inmediata posterior.

3. Si en esa sesión el empate persiste, la iniciativa o el dictamen se entenderán rechazados, salvo que se trate de la Ley de Ingresos del Estado o de algún Municipio o el Presupuesto de Egresos del Estado, en las cuales el presidente de la Mesa Directiva tendrá el voto decisorio.

4. En cualquiera de las votaciones previstas en esta ley, si algún diputado abandona el Salón de Sesiones durante la votación o se abstiene de emitir su voto, el mismo se computará unido al de la mayoría que se forme con base en los diputados que sí lo expresen.

En estos tiempos de cambio verdadero y democrático, donde estamos impulsando la Cuarta Transformación de la República encabezada por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, es el momento propicio para construir también la democracia igualitaria en materia de toma de decisiones en las comisiones legislativas y en el Pleno de este Honorable Congreso.



En ese tenor en la representación Parlamentaria del Partido del Trabajo vemos necesario eliminar el voto de calidad, así como sus alcances, ya que esta figura actualmente regulada por nuestra Ley Orgánica se presenta como una figura antidemocrática y desigual.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, quedando como a continuación se expresa:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 110. Los acuerdos que se tomen, se resolverán por mayoría de votos; y si hubiere empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>De cada reunión de las comisiones, se levantará un acta, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.</p> <p>ARTÍCULO 227. Los empates en las votaciones se decidirán repitiéndolas, una sola vez, y si éste subsistiere, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad, el que expresará mediante cédula, y uno de los secretarios dará cuenta al Pleno del sentido de su voto.</p>	<p>ARTÍCULO 110. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma reunión, y si resultase empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la reunión inmediata siguiente y si a pesar de estas medidas volviese a empatarse la votación, se tendrán como votos en sentido negativo los que sean emitidos en abstención.</p> <p>De cada reunión...</p> <p>ARTÍCULO 227. - Los empates en las votaciones se decidirán repitiéndose la discusión y votación del asunto en la sesión inmediata siguiente y si a pesar de estas medidas volviese a empatarse la votación, se tendrán como votos en sentido negativo los que sean emitidos en abstención.</p> <p>Si el empate persiste el dictamen se regresara a la comisión correspondiente para su revaloración</p>



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 14 DE MARZO DE 2022.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD DE LAS ACACIAS, CALLE NARDOS Y CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSE ROSAS AISPURU TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**, que contiene solicitud de autorización para enajenar a título gratuito el inmueble ubicado en el Boulevard de las Acacias, calle Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX, de la ciudad de Santiago Papanquiario, Dgo., consistente en una superficie de 956 m²; así mismo la donación de otro inmueble ubicado en calle Jacaranda del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, con una superficie de 1059.80 m² identificados como lotes 35, 36, 37, 38 y 39, ambos a favor de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango, "General Emiliano Zapata"; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece dentro de sus objetivos el impulso al desarrollo rural, inducir el desarrollo social y humano apoyando a las asociaciones, organizaciones y demás personas del derecho privado que requieran de un espacio para la creación o fomento de actividades de interés social y asistencial, y fomentar el desarrollo de las capacidades productivas, esto mediante implementación de nuevo equipamiento e



infraestructura, que satisfaga las necesidades básicas en el mejoramiento de la calidad de vida y con ello alcanzar el bienestar social de los ejidos y comunidades.

SEGUNDO.- La Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango, “General Emiliano Zapata” es una organización conformada por 78 ejidos y comunidades pertenecientes a los municipios de Tamazula, Otáez, Santiago Papasquiari, Topia, San Dimas, Tepehuanes, Canelas y Guanaceví, encontrándose debidamente constituida, lo cual se acredita con copia certificada del acta constitutiva de fecha 14 de agosto del año 1976, signada por el Lic. Juan Miguel Carrasco Soto en su carácter de Presidente del Municipio de Santiago Papasquiari, Durango, quien certificó las firmas y huellas de los que en su momento formaron parte respectiva de la asamblea, y se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo número de registro 1012/79, 93 del volumen 110 con número de foja inicial 164 a foja final 244, signada por el Lic. Alfonso Chavarría Primero, en su carácter de registrador.

TERCERO.- Dicha asociación tiene como objetivo entre otros, representar a los ejidos y comunidades agremiados ante cualquier autoridad, fomentar el aprovechamiento integral y sustentable del bosque, su cultivo y conservación, promover el mejoramiento económico, social y cultural, gestionar apoyos y recursos para proyectos de bienestar social y de desarrollo forestal y agropecuario a partir de los propósitos y necesidades de los núcleos agrarios, gestionar apoyos para impulsar la educación básica y tecnológica, regional y preparar a la niñez y juventud campesina, así como las mejoras en cuanto a infraestructura de caminos, salud y vivienda de cada uno de los ejidos y comunidades, lo cual acredita mediante Acta de Asamblea de fecha 13 de noviembre del año 2005, en la que se establecen sus estatutos.

CUARTO. - Dicha organización siempre se ha caracterizado por su trabajo en conjunto, en aras de lograr beneficios para toda la comunidad de la Unión de Ejidos, fomentando su crecimiento, la modernización de entornos rurales y el aprovechamiento de recursos en favor de las comunidades que forman parte de esa organización.



QUINTO.- Con motivo de lo antes expuesto, los integrantes de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango “General Emiliano Zapata”, solicitaron al Ejecutivo Estatal, formalmente mediante oficio de fecha 25 de octubre del año 2021, la donación del inmueble ubicado en el Boulevard de las Acacias, calle Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX, de la ciudad de Santiago Papasquiari, Dgo., consistente en una superficie de 956 m²; así mismo la donación del inmueble ubicado en calle Jacaranda del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, consistente en una superficie de 1059.80 m² identificados como lotes 35, 36, 37, 38 y 39, lo anterior, con el propósito de construir dormitorios y áreas de recepción y esparcimiento que se adapten a las necesidades de los agremiados y sean de utilidad para tener un espacio de alojamiento cómodo y seguro, ya que la organización no cuenta con un lugar donde puedan instalarse, por lo que se hace complicado llegar a las ciudades antes mencionadas al momento de acudir a realizar diversos trámites ante las autoridades que requieran, es por ello, que es necesario que cuente con instalaciones para el mencionado proyecto.

SEXTO. - El Gobierno del Estado de Durango es propietario de los inmuebles antes señalados, lo que se acredita de la siguiente manera:

El inmueble ubicado en el Boulevard de las Acacias, calle Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX con una superficie de 956 m², de la ciudad de Santiago Papasquiari, Dgo., mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta, volumen cuarenta, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público número 20, con inscripción 1693 del tomo 52, de fecha 25 de Julio de 1991, expedida por el Registro Público del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Durango, con residencia en el municipio de Santiago Papasquiari.

Resulta oportuno mencionar que en la actualidad el terreno objeto de esta solicitud no tiene utilidad alguna y con base en lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Durango es un inmueble de dominio privado.

Asimismo, el inmueble ubicado en calle Jacaranda del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, con una superficie de 1059.80 m² identificados como lotes 35,36, 37, 38 y 39 mediante escritura pública número cuarenta mil setecientos veinticuatro, volumen treientos veinte que obra ante la fe del Notario Público número Uno, Licenciado Vicente Guerrero, bajo la



Inscripción No. 250 del tomo 01 de Gobierno del Estado, con fecha 13 de febrero de 1992, en el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito Judicial.

SÉPTIMO.- La Unión de Ejidos solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación señalada líneas atrás con el objetivo de ser destinados a beneficiar a 15,300 personas que conforman dicha organización, otorgando un alojamiento adecuado al sector agrario, con el fin de que esta organización, esté en posibilidad de cumplir uno de sus fines esenciales, contribuyendo al apoyo e impulso de sus comunidades, fomentando la creación de un hospedaje seguro y digno para que los agremiados de medios rurales puedan realizar las diligencias necesarias en las ciudades de Durango y Santiago Papasquiario.

OCTAVO.- Por ello, en respuesta a las demandas de los agremiados y del propio Presidente del Consejo de Administración de la Unión de Ejidos, los suscritos apoyamos la solicitud del iniciador a fin de unificar esfuerzos, en aras de promover el desarrollo rural; en tal virtud, el presente dictamen se somete a consideración de esta Comisión a favor de que se enajene y se done las superficies de 956 m² inmueble ubicado en boulevard de las Acacias, calle Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX, de la Ciudad de Santiago Papasquiario, Durango, propiedad de Gobierno del Estado; así mismo el inmueble ubicado en calle Jacaranda del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 1059.80 m² identificados como lotes 35, 36, 37, 38 y 39, propiedad del Gobierno del Estado, ambas superficies a favor de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango, "General Emiliano Zapata".

NOVENO. - Por lo que, de los anexos que se acompañan a la iniciativa y que proceden su dictaminación en sentido positivo son los siguientes:

1. Copia certificada del acta constitutiva de la Unión de Ejidos y Comunidades Forestales y Agropecuarias en la Región Noroeste del Estado de Durango, de fecha 14 de agosto del año 1976, signada por el Lic. Juan Miguel Carrasco Soto, en su carácter de Presidente del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, quien certificó las firmas y huellas de los que en su momento formaron parte respectiva de la asamblea, y se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo número de registro 1012/79, 93 del volumen 110, con numero



de foja inicial 164 a foja final 244, signada por el Lic. Alfonso Chavarría Primero, en su carácter de registrador.

2. Acta de Asamblea de fecha 13 de noviembre del año 2005 en la que se establecen los estatutos de la Unión de Ejidos y Comunidades Forestales y Agropecuarias en la Región Noroeste del Estado de Durango.
3. Copia del oficio de fecha 25 de octubre del año 2021, mediante el cual los integrantes de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango "General Emiliano Zapata", solicitaron al Ejecutivo Estatal, la donación del inmueble ubicado en el Boulevard de las Acacias, calle Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX, de la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., consistente en una superficie de 956 m², así mismo la donación del inmueble ubicado en calle Jacaranda del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, consistente en una superficie de 1059.80 m² identificados como lotes 35, 36, 37, 38 y 39.
4. Copia certificada de la escritura pública número dos mil setecientos setenta, volumen cuarenta otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Castañón Carrasco, Notario Público número 20, con inscripción 1693 del tomo 52, de fecha 25 de Julio de 1991, expedida por el Registro Público del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Durango, con residencia en el municipio de Santiago Papasquiario, Durango, del inmueble ubicado en el Boulevard de las Acacias, calle Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX, con una superficie de 956 m², de la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo.
5. Copia certificada de la escritura pública número cuarenta mil setecientos veinticuatro, volumen treientos veinte que obra ante la fe del Notario Público número Uno, Licenciado Vicente Guerrero, bajo la Inscripción No. 250 del tomo01 de Gobierno del Estado, con fecha 13 de febrero de 1992, en el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito Judicial, del inmueble ubicado en calle Jacaranda del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, con una superficie de 1059.80 m² identificados como lotes 35,36, 37, 38 y 39.
6. Constancia de liberación de gravamen expedida por el P.D. Antonio Díaz Castro, encargado



del Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo., respecto de la superficie de 17,057 m² de la cual se pretende segregar la superficie de 956 m², objeto del presente dictamen, en dicha constancia certifica que dicha superficie se encuentra libre de gravamen.

7. Constancia de liberación de gravamen expedida por el licenciado Juan Francisco Arroyo Cisneros, director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, respecto de la superficie de 2,120 m² de la cual se pretende segregar la superficie de 1059.80 m² objeto del presente dictamen, en dicha constancia certifica que la superficie en mención se encuentra libre de gravamen.

8. Plano de ubicación del inmueble objeto de la presente enajenación ubicado en Boulevard de las Acacias, calle Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX, de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo, que comprende la superficie de 956.00 m², tiene las siguientes medidas y colindancias:
 - **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 47.80 metros, con rumbo S 64°50'41.31" E, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
 - **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo S 25°10'08.83" W, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
 - **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 47.80 metros, con rumbo N 64°49'43.90" W, colindando con Fiscalía.
 - **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo N 25°09'19.34" E, colindando con Boulevard Acacias.

9. Plano de ubicación del inmueble objeto de la presente donación ubicado en calle Jacaranda del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, identificados como lotes 35,36, 37, 38 y 39 con una superficie de 1059.80 m², tiene las siguientes medidas y colindancias:
 - **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 53.001 metros, con rumbo S 37°54'32.98" E, colindando con varios propietarios.



- **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 20.000 metros, con rumbo S 51°47'23.62" W, colindando con Fraccionamiento Vista del Sol.
- **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 52.979 metros, con rumbo N 37°54'32.98" W, colindando con Calle Jacaranda.
- **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 20.000 metros, con rumbo N 51°43'33.09" E, colindando con Lote 34.

DECIMO.- Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, la enajenación de bienes propiedad del Estado; en tal virtud y a fin de que se materialicen estas disposiciones, esta Comisión emite el presente dictamen con las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado enajenar a título gratuito a favor de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango "General Emiliano Zapata", el inmueble ubicado en Boulevard de las Acacias, calle



Nardos y calle Cedros de la colonia PROFORMEX, de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., que comprende la superficie de 956.00 m², de la cual se anexa plano, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 47.80 metros, con rumbo S 64°50'41.31" E, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
- **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo S 25°10'08.83" W, colindando con Gobierno del Estado de Durango.
- **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 47.80 metros, con rumbo N 64°49'43.90" W, colindando con Fiscalía.
- **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 20.00 metros, con rumbo N 25°09'19.34" E, colindando con Boulevard Acacias.

SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar de bienes de dominio público del Estado la superficie de 1,059.80 m², y su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango "General Emiliano Zapata", dicha superficie ubicada en la calle Jacarandas del Fraccionamiento Villa Jacarandas de la Ciudad de Durango, Dgo., del cual se anexa plano, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 53.001 metros, con rumbo S 37°54'32.98" E, colindando con varios propietarios
- **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 20.000 metros, con rumbo S 51°47'23.62" W, colindando con Fraccionamiento Vista del Sol.
- **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 52.979 metros, con rumbo N 37°54'32.98" W, colindando con Calle Jacaranda.
- **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 20.000 metros, con rumbo N 51°43'33.09" E, colindando con Lote 34.



TERCERO. - Las superficies objeto de la presente enajenación y/o donación, no podrán ser destinadas para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso de no utilizarse en un plazo máximo de dos años contando a partir de la publicación del presente decreto, o habiéndolo hecho, las destine a un fin distinto o las deje de utilizar para el fin previsto, dichos bienes como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor de Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. - Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Unión de Ejidos y Comunidades de Producción Forestal y Agropecuaria del Noroeste del Estado de Durango "General Emiliano Zapata".

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós).



**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LOS INDÍGENAS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUICIDIO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LA C.
DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ESTADO DE DERECHO” PRESENTADO POR
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LA DEFENSA DE LAS MUJERES Y LA JUSTICIA EN DURANGO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “JUSTICIA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INTERNACIONAL” PRESENTADO POR EL C.
DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO”
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DOS AÑOS DE PANDEMIA” PRESENTADO
POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR EL C.
DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.**



CLAUSURA DE LA SESIÓN